



Secretaría de Hacienda
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No. 000050 27 DE OCTUBRE DE 2020

“Por la cual se autoriza un registro para la introducción de Alcohol Potable con destino a la producción de Licores al Departamento de Bolívar”.

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1816 de 2016, la Ordenanza 11 de 2000 y el Decreto No. 151 del 30 de Abril de 2020.

CONSIDERANDO

Que el artículo 336 de la Constitución Política, autoriza el ejercicio del monopolio como una facultad de arbitrio rentístico con una finalidad de interés público o social y en virtud de la ley.

Que el Departamento de Bolívar de conformidad con la Ordenanza 11 de 2006, artículo 13, ha venido ejerciendo el régimen del monopolio en los alcoholes, sobre la producción, introducción y venta de los alcoholes potables en su jurisdicción.

Que la ley 1816 de 2016, establece el régimen propio del monopolio sobre Alcohol Potable con destino a la fabricación de licores cuyo objeto es la obtención de recursos por los departamentos, con una finalidad social asociada a la financiación preferente de los servicios de educación y salud y la de garantizar la protección de la salud pública.

Que en relación con el ejercicio de monopolio de introducción de alcohol potable y no potable, la Ley antes mencionada señala en su artículo 3°. *“MONOPOLIO SOBRE ALCOHOL POTABLE CON DESTINO A LA FABRICACIÓN DE LICORES. Las normas relativas al monopolio como arbitrio rentístico sobre licores destilados consignadas en la presente ley se aplicarán al monopolio como arbitrio rentístico sobre alcohol potable con destino a la fabricación de licores en lo que resulten aplicables y siempre que no haya disposiciones que se refieran expresamente a este último.*

Parágrafo 1°. *El alcohol no potable no será objeto del monopolio a que se refiere la presente ley.*

Parágrafo 2° *que “Todos los productores e importadores de alcohol potable y de alcohol no potable deberán registrarse en el Departamento en el cual se produzca y/o introduzca el producto. Este registro se hace con el fin de llevar un control por parte del Departamento y de establecer con exactitud quien actúa como importador, proveedor, comercializador y consumidor del alcohol potable y no potable”.*

El alcohol potable que no sea destinado al consumo humano deberá ser desnaturalizado una vez sea producido o ingresado al territorio Nacional. Las autoridades de policía incautaran el alcohol no registrado en los términos del presente artículo, así como aquel que estando registrado como alcohol no potable no este desnaturalizado”.

Que de acuerdo con el contenido del artículo 3° de la Ley 1816 de 2016, el alcohol potable que tiene como destino la fabricación de licores, son productos que se encuentran sujetos al monopolio rentístico de alcohol potable, por lo tanto, a estos productos le son aplicables las disposiciones sobre el ejercicio del monopolio como son las relacionadas con los contratos de producción o los permisos de introducción.

Que en fecha 24 de Enero 2013, EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y LA EMPRESA INDUSTRIA COLOMBIANA DE LOCORES S.A.S., celebraron contrato de producción, introducción y distribución de licores, luego de haber acreditado los requisitos exigidos para ello.



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co - www.bolivar.gov.co



Secretaría de Hacienda
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No.

“Por la cual se autoriza un registro para la introducción de Alcohol Potable con destino a la producción de Licores al Departamento de Bolívar”.

Que el Decreto No. 151 de 30 de Abril de 2020 “Por el cual se hace una delegación y se dictan otras disposiciones” el Gobernador del Departamento de Bolívar. En uso de sus facultades legales, en especial por las conferidas en los artículos 209, 211 y 303 de la Constitución Política; artículo 9 y 12 de la ley 489 de 1998 y artículo 9 de la Ley 1816 de 2016. DECRETA: ARTÍCULO PRIMERO. PERMISOS PARA LA INTRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE LICORES Y ALCOHOLES POTABLE CON DESTINO A LA FABRICACION DE LICORES, SUJETOS AL REGIMEN DE MONOPOLIO, EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR. Deléguese en el Secretario de Despacho Código 020 Grado 04 de la Secretaría de Hacienda, las competencias para otorgar permisos temporales a las personas de derecho público o privado que requieran introducir y comercializar licores destilados y alcohol potable con destino a la fabricación de licores, dentro de la jurisdicción del Departamento de Bolívar de conformidad con las reglas establecidas en la ley 1816 de 2016.

Que mediante escrito de fecha 19 de mayo de 2020, radicada mediante correo electrónico de fecha 02 de junio de 2020, el señor SERGIO FERNANDEZ VANEGAS Identificado con CC No. 16.450.668, en su calidad de Representante legal de la Empresa **AMBIOCOM S.A.S**, Identificada con Nit. 900.611.617-0, solicita autorización de registro para introducir al territorio del Departamento de Bolívar, alcohol potable que tiene como destino la fabricación de licores cuyas características se describen a continuación:

Producto: Alcohol Extra neutro.

Capacidad: Litros.

Frecuencia: Mensual.

Tipo de alcohol: Potable.

Grado de alcohol: 96%

Que el formato HOJA DE VIDA DEL CONTRIBUYENTE y los anexos hacen parte integral del presente acto administrativo.

Que junto con la solicitud de registro, se anexa por parte de la Sociedad **AMBIOCOM S.A.S**, titular del Nit, 900.611.617-0, los siguientes documentos:

1. Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa **AMBIOCOM S.A.S.**, titular del Nit, 900.611.617-0, expedido por la Cámara de Comercio de Cali de fecha 12 de Mayo de 2020.
2. Registro Único Tributario (RUT) de la empresa **AMBIOCOM S.A.S.**, titular del Nit, 900.611.617-0.
3. Fotocopia del documento de identificación del señor SERGIO FERNANDEZ VANEGAS.
4. Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura del productor (BPM) de la Empresa **INDUSTRIA COLOMBIANA DE LICORES S.A.S.**, titular del Nit **900.105.725-8.**, expedido por el señor CARLOS ALBERTO ROBLES COCUYAME en calidad de DIRECTOR DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INVIMA con fecha de vigencia hasta el 31 de Enero de 2023.
5. Declaración juramentada donde consta que el representante legal y los miembros de junta directiva no han sido hallados responsables por conductas ilegales que impliquen contrabando o adulteración de licores, ni la falsificación de sus marcas, de fecha 19 de mayo 2020.



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co - www.bolivar.gov.co



Secretaría de Hacienda
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No.

“Por la cual se autoriza un registro para la introducción de Alcohol Potable con destino a la producción de Licores al Departamento de Bolívar”.

Que se consultó Certificado de Antecedentes Disciplinarios del representante legal y de la empresa **AMBIOCOM S.A.S** titular del Nit, 900.611.617-0, expedida por la Procuraduría General de la Nación. Mediante el cual certifica que los solicitantes NO REGISTRAN SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES a fecha 30 de junio de 2020.

Que se consultó Certificado del Boletín de Responsables Fiscales “SIBOR” del representante legal y de la empresa **AMBIOCOM S.A.S.**, titular del Nit, 900.611.617-0, expedida por la Contraloría General de la República. Mediante el cual certifica que los solicitantes NO SE ENCUENTRAN REPORTADOS COMO RESPONSABLES FISCALES a fecha 30 de junio de 2020.

Que se consultó Certificado de Antecedentes Penales y Requerimientos judiciales del representante Legal de la empresa **AMBIOCOM S.A.S.**, titular del Nit, 900.611.617-0, expedido por la Policía Nacional. Mediante el cual se certifica que el solicitante no ha sido condenado por ningún delito ni tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales a fecha 30 de junio de 2020.

Que revisada la base de Datos de los contribuyentes se pudo observar y se expidió certificación de fecha 30 de junio de 2020, en la que consta que la Sociedad Comercial **AMBIOCOM S.A.S.**, titular del Nit. 900.611.617-0, no se encuentra en mora en el pago de participación económica o impuesto al consumo a favor del Departamento de Bolívar.

Que para efectos del registro el solicitante cuenta con la infraestructura para almacenar el alcohol con todas las especificaciones y seguridades técnicas que señalan las normas nacionales e internacionales vigentes y las que modifiquen o adicionen.

Que el producto que se introduce va con destino a proveer a la Empresa **INDUSTRIA COLOMBIANA DE LICORES SAS**, titular del Nit **900.105.725-8**, ubicada en el Barrio Bosque Diagonal 21 N° 53-20 Cartagena Bolívar.

Que en virtud de lo anterior, se determinó que la solicitud radicada el 02 de junio de 2020, por la Empresa **AMBIOCOM S.A.S.**, Identificada con Nit 900.611.617-0, se presentó de conformidad con lo establecido en la norma.

Que la Empresa **AMBIOCOM S.A.S.**, Identificada con Nit. 900.611.617-0, manifiesta que la Dirección de almacenamiento del alcohol objeto de introducción al Departamento de Bolívar, será en la siguiente dirección: Barrio Bosque Diagonal 21 N° 53-20 de la Ciudad de Cartagena – Bolívar.

Que en el artículo 15 de la Ley 1816 de 2016, señala que los Departamentos que ejerzan el monopolio sobre alcoholes potables con destino a la fabricación de licores tienen derecho a percibir una participación por la producción o introducción de alcoholes, Dicha participación corresponderá a un valor en pesos por litro de alcohol, entre \$110 y \$440 de conformidad con lo que determine la Asamblea Departamental. (Valores año base 2017).

Que el Departamento de Bolívar aún no ha definido el valor a cobrar por cada litro de alcohol que se produzca o se introduzca en su jurisdicción, sin embargo, actualmente se encuentra vigente la ordenanza 11 del 2000 y en su artículo 14 establece el pago de una Participación económica equivalente al 2% del precio de fábrica para productos nacionales y del valor en aduana, incluidos los gravámenes arancelarios, para los productos extranjeros.



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co - www.bolivar.gov.co



Secretaría de Hacienda
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No.

“Por la cual se autoriza un registro para la introducción de Alcohol Potable con destino a la producción de Licores al Departamento de Bolívar”.

Que mientras el Departamento regule el valor de la participación a cobrar según la el artículo 15 de la ley 1816 de 2016, la Empresa **AMBIOCOM S.A.S.**, titular del Nit. 900.611.617-0, pagara la participación establecida en el artículo 14 de la Ordenanza 11 de 2000.

Que una vez definida por la Asamblea Departamental la participación a pagar y entrada en vigencia la misma, la Empresa **AMBIOCOM S.A.S.**, titular del Nit. 900.611.617-0, se compromete a pagar el valor que se establezca por cada litro de alcohol, a partir de la entrada en vigencia de la ordenanza que se expida.

Que el Presente registro será revocado cuando la firma **AMBIOCOM S.A.S.**, titular del Nit, 900.611.617-0, incurra en prácticas de competencia desleal, adulteración, falsificación y contrabando de estos productos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar registró a la Empresa **AMBIOCOM S.A.S.**, titular del Nit. 900.611.617-0, para introducir alcohol potable con destino a la producción de licores, para la Empresa **INDUSTRIA COLOMBIANA DE LICORES SAS**, titular del Nit **900.105.725-8**, ubicada en el Barrio Bosque Diagonal 21 N°. 53-20 de la ciudad Cartagena –Bolívar, cuyas especificaciones son:

Producto: Alcohol Extra neutro.

Capacidad: Litros.

Frecuencia: Mensual.

Tipo de alcohol: Potable.

Grado de alcohol: 96%

ARTÍCULO SEGUNDO: ordénese el permiso única y exclusivamente para proveer de Alcohol Potable a la Empresa **INDUSTRIA COLOMBIANA DE LICORES SAS**, titular del Nit **900.105.725-8**, para la fabricación de Aguardiente Sin Azúcar marca ICL PURO COLOMBIA, Licor De Aguardiente Sin Azúcar Marca ICL PURO COLOMBIA, quien tiene contrato vigente con el Departamento de Bolívar.

ARTÍCULO TERCERO: La vigencia de la presente Resolución, es el mismo término de vigencia del contrato de producción, introducción y distribución de licores suscrito el 24 de Enero 2013 entre el DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y LA EMPRESA INDUSTRIA COLOMBIANA DE LOCORES S.A.S. El cual señala que es igual al término de ejecución más seis (6) meses.

ARTÍCULO CUARTO: La Empresa **AMBIOCOM S.A.S.**, titular del Nit, 900.611.617-0, pagara la participación establecida en el artículo 14 de la ordenanza 11 de 2000, mientras el Departamento regule el valor de la participación a pagar según el artículo 15 de la ley 1816 de 2016.

PARAGRAFO: Una vez definida por la Asamblea Departamental la participación a pagar, la empresa **AMBIOCOM S.A.S.**, titular del Nit, 900.611.617-0 deberá pagar el valor que se establezca por cada litro de alcohol, a partir de la entrada en vigencia de la Ordenanza que se expida.



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co - www.bolivar.gov.co



Secretaría de Hacienda
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No.

“Por la cual se autoriza un registro para la introducción de Alcohol Potable con destino a la producción de Licores al Departamento de Bolívar”.

ARTICULO QUINTO: Notificar a la Empresa **AMBIOCOM S.A.S.**, titular del Nit. 900.611.617-0 a través de su representante legal o quien haga sus veces, del contenido del presente acto administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional. Para efectos de enviar los comunicados correspondientes, téngase en cuenta la siguiente dirección señalada en el Certificado de Existencia y Representación legal de la empresa: AV 6 A BIS# 35 NORTE – 100 BL LC F 802 Cali – Valle. Correo electrónico: Karina.bedoya@ambicom.com

ARTICULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Turbaco – Bolívar,

CARLOS POLANCO BENAVIDES
Secretario de Hacienda

Delegado mediante el Decreto Departamental No. 151 de 30 de abril de 2020.

Revisó: RICARDO PION BOTERO - Director Financiero de Ingresos

Revisó: Ever Caicedo - Profesional Especializado – Secretaría de Hacienda

Elaboró: Tatiana Martínez Vargas – Asesor Externo – Dirección Financiera de Ingresos.



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444
e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co